



Oficio No. CONAMER/21/3045

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria denominada **"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana"**.

Ref. 219/0016/300621

Ciudad de México, a 5 de julio de 2021

MTRO. FACUNDO SANTILLÁN JULIÁN
Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Presente

Me refiero a la propuesta regulatoria denominada **"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana"**, así como a su respectivo formato de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 30 de junio de 2021, a través del portal electrónico de este órgano desconcentrado¹.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23 y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), una vez analizada la propuesta regulatoria, le comunico la procedencia de la solicitud de exención de presentación del AIR, toda vez que la misma únicamente tiene por objeto adicionar las facultades de la Unidad de Apoyo al Secretario Técnico del Consejo de Seguridad Nacional al Reglamento Interior de esa Secretaría, especificando que el Secretario Técnico será nombrado y removido por el Presidente de la República.

En este orden de ideas, toda vez que las disposiciones contenidas en la propuesta regulatoria se circunscriben al interior de esa Dependencia, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*³, sin que de ello devengan obligaciones para los particulares, es posible determinar que la emisión del anteproyecto en comento no les generará costos de cumplimiento.

En razón de lo anterior, derivado de la lectura de la propuesta regulatoria y del análisis de la información presentada por la SSPC en el formulario de exención de AIR, en opinión de esta Comisión la propuesta regulatoria en comento no implica nuevos costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que no se les crean nuevas obligaciones y/o sanciones o se hacen más estrictas las existentes en el marco jurídico vigente; no se modifican ni se crean trámites que

¹ <http://187.191.71.192/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

³ Publicada en el DOF el 29 de diciembre de 1976, reformada por última ocasión el 11 de enero de 2021.





signifiquen mayores cargas administrativas a las ya previstas; no se reducen o restringen prestaciones a derechos para los particulares, y no se establecen o modifican nuevas definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, características o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención del AIR y la propuesta regulatoria, en los términos en que fue presentada a la CONAMER sin prejuzgar sobre los aspectos de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

La presente opinión se emite sin perjuicio de la resolución que, en su caso, emita la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), por tratarse de un anteproyecto que se someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal, conforme a lo establecido el artículo 76 de la LGMR.

En este sentido, esa Secretaría puede proceder con las formalidades para la presentación de este anteproyecto ante la CJEF, para la publicación del anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 16, 17 y 20, fracción V de los *Lineamientos para la Elaboración y Revisión de los Reglamentos que expida el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos*⁴.

Lo que se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos antes mencionados, así como el artículo 9 del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁵.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional



DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO



FIAR

Última hoja, 2 de 2 páginas, del asunto de Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria "**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**".

⁴ Publicado en el DOF el 11 de octubre de 2019.

⁵ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.



RE: Notificación sobre anteproyecto

Conny Carol Bautista Pescador <conny.bautista@sspc.gob.mx>

mar 06/07/2021 07:38 p.m.

Para: Fernando Israel Aguilar Romero <fernando.aguilar@conamer.gob.mx>;

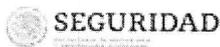
Cc: Hugo Cesar Soto Lopez <hugo.soto@sspc.gob.mx>;

Estimado Lic. Fernando Aguilar:

En relación al correo que antecede, se acusa de recibido por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Agradeciendo su valioso apoyo.

Atentamente.



Lic. Conny Carol Bautista Pescador
Subdirectora de Área

Av. Constituyentes 9-47, Belén de las Flores, C.P.
01110, Alvaro Obregón, CDMX
Tel: (55) **1103 6000** Ext. **11163**

De: Fernando Israel Aguilar Romero [mailto:fernando.aguilar@conamer.gob.mx]

Enviado el: martes, 06 de julio de 2021 05:18 p.m.

Para: Facundo Santillan Julián

CC: Conny Carol Bautista Pescador; Hugo Cesar Soto Lopez; Vania Margarita Montenegro Gomez; Omar Guadalupe Gutierrez Lozano; Jose Artemio Hernandez De Jesus; Alberto Montoya Martin Del Campo; Jose Daniel Jimenez Ibañez

Asunto: Notificación sobre anteproyecto

MTRO. FACUNDO SANTILLÁN JULIÁN

Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Transparencia

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

P r e s e n t e

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano desconcentrado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Título Tercero de la referida Ley.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted el pronunciamiento que esta Comisión ha tenido a bien emitir respecto al anteproyecto que se menciona a continuación:

1. **CONAMER/21/3045.- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.**

A efecto de que esa Secretaría esté en posibilidad de continuar con las formalidades necesarias para su publicación en el DOF.

Lo anterior, en apego con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19)*, **por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Fernando I. Aguilar Romero
Director de Enlace con Sectores Energía, Infraestructura y Medio Ambiente
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria